



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2254 (Original 976)

Sancionada el 23/09/1948, Promulgada el 02/10/1948

Boletín Oficial N° 3238 del 06 de Octubre de 1948.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1° - Acuérdate a la Sociedad de Beneficencia de Salta, por una sola vez, un subsidio de veintitrés mil cien pesos moneda nacional (\$ 23.100.- m/n.) con destino a la compra de ropa de cama para los distintos hospitales que la mencionada Institución sostiene.

Art. 2° - El gasto dispuesto por el artículo anterior se cubrirá de Rentas Generales, con imputación a esta ley.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA – Diógenes Torres – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, 2 de Octubre de 1948.

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – Danton Cermesoni